

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCIÓN****POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA –
MARÍA UPEGUI - HOMO**

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, debidamente facultada por delegación que le hiciera el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero del 2025,

CONSIDERANDO:

1. Que, en las últimas décadas, la salud mental ha sido reconocida como un componente esencial del bienestar humano. A nivel global, nacional y departamental se han implementado políticas y programas que abordan la atención integral de los trastornos mentales y promueven la salud mental en la población general. Estas iniciativas buscan no solo intervenir la patología, sino también fomentar un entorno que apoye el bienestar emocional y psicológico de todos.
2. Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud mental como "un estado de bienestar que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, aprender y trabajar adecuadamente, y contribuir a la mejora de su comunidad".
3. Que, en 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas para ser alcanzadas en 2030. Colombia se comprometió con estos objetivos a través del CONPES 3918 de marzo de 2018. La salud mental está incluida en el ODS 3: "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades". Dentro de este objetivo, las metas 3.4 y 3.5 se centran en la salud mental: - Meta 3.4: Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. - Meta 3.5: Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.
4. Que, durante la 74.^a Asamblea Mundial de la Salud en 2021, se actualizó y refrendó el Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030. Este plan tiene como objetivo mejorar la salud mental y el bienestar a nivel mundial, centrándose en:
 - Promover la salud mental.
 - Prevenir los trastornos mentales.
 - Proporcionar atención adecuada y accesible.
 - Garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas con problemas de salud mental.

5. Que, el Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030 propuesto por la OMS pretende, además:

- Reforzar un liderazgo y una gobernanza eficaces en el ámbito de la salud mental.
- Proporcionar servicios de asistencia social y de salud mental integrales, integrados y adaptables en entornos comunitarios.
- Implementar estrategias de promoción y prevención en el campo de la salud mental.
- Fortalecer los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones sobre la salud mental.

6. Que, Colombia por su parte, ha avanzado en la construcción de acciones, directrices, lineamientos, estrategias y propuestas técnicas de salud mental, plasmadas en normas y políticas a nivel nacional y departamental, que contribuyen al logro de estos objetivos.

7. Que, la Ley 1616 de 2013: Garantiza el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a niños, niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención de trastornos mentales, y la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

8. Que, la Resolución 4886 de 2018: Adopta la Política Nacional de Salud Mental, que propone la búsqueda de óptimas condiciones de equilibrio y bienestar humano desde una perspectiva de capacidades y derechos humanos; reconoce la salud mental como un derecho en consonancia con lo establecido en la Ley 1751 de 2015 - Estatutaria de Salud.

9. Que, el CONPES 3992 de 2020: Define la estrategia para la promoción de la salud mental en Colombia y propone avanzar hacia la implementación de un esquema de articulación intersectorial a nivel nacional y territorial que permita consolidar un plan de acción entre las diferentes entidades, sectores y espacios que inciden en las problemáticas abordadas.

10. Que, la Resolución 1035 de 2022: Adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, que constituye el pacto social y el mandato ciudadano para la creación de condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia, a partir de una actuación articulada entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios.

11. Que, la Resolución 295 de 2023: Modifica aspectos de la Resolución 518 de 2015, enfocándose en la contratación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas y en las responsabilidades de los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

12. Que, la Ley 715 de 2001: Establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, asignando a los departamentos la responsabilidad de dirigir.

13. Que, la Resolución 089 de 2019: Adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, buscando garantizar la atención integral de las personas con riesgo o consumo problemático, sus familias y comunidades, mediante respuestas programáticas, continuas y efectivas.

14. Que, el Departamento de Antioquia también ha realizado acciones que favorecen la salud mental de sus ciudadanos, en el año 2022 se aprobó la Ordenanza 041 "Por medio de la cual se Adopta la Política Pública Departamental de Salud Mental y Prevención de las Adicciones 2022-2040" que está orientada a promover la salud mental y la prevención de las adicciones como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas.

15. Que, en enero de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia presentó el borrador de la actualización de la Política Nacional de Salud Mental (PNSM) propuesta para el período 2025-2033, con el objetivo de garantizar el derecho fundamental a la salud mental bajo un enfoque integral e intersectorial.

16. Que, esta actualización responde a las disposiciones del artículo 166 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" y a los lineamientos de la Ley 1616 de 2013, que establece la salud mental como una prioridad.

17. Que, esta nueva Política Nacional de Salud Mental (PNSM) se estructura en cinco ejes estratégicos que abordan distintos aspectos de la promoción y atención en salud mental:

1. Promoción de la salud mental: Estrategias para fomentar estilos de vida saludables y fortalecer el bienestar emocional en todas las etapas del ciclo vital.
2. Prevención de problemas y trastornos mentales: Incluye programas específicos para mitigar riesgos asociados a factores sociales, culturales y económicos.
3. Atención integral e inclusión social: Garantiza servicios accesibles, oportunos y de calidad para quienes enfrentan trastornos mentales.
4. Rehabilitación integral: Enfocado en la recuperación funcional y social de los pacientes, promoviendo su reintegración plena a la comunidad.
5. Gestión sectorial e intersectorial: Fomenta la colaboración entre distintos sectores para abordar los determinantes sociales de la salud mental.

18. Que, además, la política incorpora enfoques diferenciales que reconocen las necesidades específicas de poblaciones vulnerables, tales como niños, adolescentes, mujeres, personas mayores, comunidades étnicas y víctimas del conflicto armado. Este enfoque inclusivo busca reducir desigualdades y garantizar la equidad en la atención.

19. Que, uno de los pilares de la nueva política es la creación de la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental, una instancia que coordinará acciones entre organizaciones públicas, privadas y comunitarias para fortalecer la atención y prevención en salud mental. Esta red opera en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, promoviendo la participación de diversos actores, como universidades, ONG, gremios profesionales y comunidades locales. La red tiene como objetivos:

- Implementar acciones que mejoren la calidad de los servicios en salud mental.
- Promover la inclusión social y reducir el estigma asociado a los trastornos mentales.
- Diseñar estrategias adaptadas a las necesidades territoriales.

20. Que, la nueva política también establece medidas concretas para fortalecer la atención en salud mental, con énfasis en la solución de la baja complejidad. Entre las innovaciones destacan:

- Telemedicina y modelos territoriales: Se implementarán soluciones digitales y programas adaptados a las necesidades locales para ampliar la cobertura.
- Formación especializada: En coordinación con el Ministerio de Educación, se promoverán programas académicos que incorporen competencias específicas en salud mental.
- Servicio Social Obligatorio: Se crearán plazas para estudiantes de pregrado en psicología y posgrados relacionados, garantizando el acceso a talento humano calificado.

21. Que, estas medidas buscan promover la inclusión social, eliminar el estigma asociado a los trastornos mentales y articular esfuerzos entre sectores gubernamentales, organizaciones sociales y la ciudadanía; promoviendo estrategias de prevención y atención integral en salud mental en todo el país y, específicamente, en regiones donde los indicadores de salud mental requieren intervenciones focalizadas.

22. Que, la OMS publicó en el año 2022 un informe detallado que subraya la urgencia de transformar la salud mental y los cuidados conexos. Este informe es el examen más completo sobre la salud mental en el mundo desde principios de siglo y exhorta a las instancias decisorias y a los defensores de la salud mental a fomentar compromisos y adoptar medidas para cambiar actitudes, actuaciones y planteamientos en relación con la salud mental, sus determinantes y los cuidados conexos.

24. Que, desde la Secretaría de Salud e Inclusión Social se adopta y adapta los lineamientos internacionales "Nueva Agenda para la Salud Mental en las Américas" (NASMA), y nacionales como la nueva Política Pública de Salud Mental (PPSM), desarrollando una política de salud mental diseñada para incorporarla en las estrategias de recuperación pospandémica del Departamento; con estrategias y enfoques basados en evidencia para abordar la crisis generada por la pandemia de COVID-19.

25. Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto e impactar los indicadores de salud mental, la Secretaría de Salud e Inclusión Social no dispone de talento humano para implementar y evaluar en los municipios del Departamento de Antioquia las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de Salud Mental, formulados para los 125 municipios de Antioquia.

26. Que, La necesidad descrita puede ser satisfecha con la suscripción de un contrato interadministrativo entre el Departamento de Antioquia-Secretaría de Salud e Inclusión Social y la E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA (HOMO), entidad pública descentralizada del orden departamental, dedicada específicamente a la prestación de servicios de salud mental.

27. Que, la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegüi (HOMO) hace parte de la red hospitalaria departamental, las acciones de Salud Mental pueden contratarse con dicha entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011 que señala: Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención. Las acciones de salud pública y promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las Cuentas Maestras de que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 del 2007.

28. Que, la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegüi (HOMO) se encargará de la ejecución de las actividades relacionadas con las acciones de salud mental que son prioritarias, para intervenir de forma eficaz las diferentes poblaciones y contextos regionales del Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta los lineamientos nacionales e impactando los indicadores del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida.

29. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato corresponde a una prestación de servicios. "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad...*". El artículo 40 *Ibidem* señala: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza...*".

30. Que, por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según los cuales procede la contratación directa para celebrar contratos o convenios interadministrativos entre las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

31. Que, la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegüi (HOMO), es una Empresa Social del Estado descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de conformidad con la Ordenanza No. 17 del 2 de Diciembre de 1994, así mismo está habilitada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia., mediante el certificado de habilitación No. 0508804734, lo que garantiza que el prestador cumple con los estándares de calidad exigidos en el sistema de salud. El HOSPITAL es una institución pública que tiene más de 30 años de experiencia en el sector como Empresa Social del Estado, que oferta servicios de salud de mediana complejidad y que se encuentran debidamente habilitados.

32. Que, en consecuencia con lo anterior, y teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegüi (HOMO) es una entidad de naturaleza pública cuyo objeto está relacionado con las actividades que se pretenden desarrollar por medio del contrato a celebrar, la modalidad por la cual se seleccionará el contratista es la de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y por el artículo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

33. Que, en conclusión, por la naturaleza jurídica de las partes, la necesidad a satisfacer y la normativa vigente, se encuentra pertinente celebrar un contrato interadministrativo con la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegüi (HOMO).

30. Que, el presupuesto para la presente contratación se soporta en los siguientes CDP:

CDP y FECHA CREACION	RUBRO
3500055635 del 21 de marzo de 2025, por valor de \$1.281.327.000	Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/0100 97 SGP – SALUD PÚBLICA Proyecto: 01-0097/003>006 Gestión Políticas Públicas Valor \$\$1.281.327.000

31. Que, el Comité interno de Contratación celebrado el día 22/04/2025 según acta número 22 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día el día 30/04/2025 según acta número 21 aprobaron dicha contratación.

32. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaria de Salud e Inclusión Social De Antioquia.

En mérito de lo expuesto el Secretaria de Salud e Inclusión Social

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contrato Interadministrativo, de conformidad con el artículo 2

numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI – HOMO**, cuyo objeto es “Apoyar la promoción, prevención e inclusión de la salud mental en el Departamento de Antioquia, por curso de vida y entornos, dando cumplimiento a la normatividad colombiana y a la política pública de salud mental y prevención de las adicciones del Departamento de Antioquia – Ordenanza 041 de 2022-2040”, por un valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS** (\$1.280.447.300) excluido de IVA, con un plazo de Seis (6) meses contados desde la firma del acta de inicio sin superar el 31 de octubre de 2025.

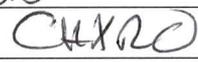
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yaneth Montoya Mejía Profesional Universitario CES		30/04/25
Revisó:	Manuela Daza Osorio Profesional Universitario CES	M.D.O	30/04/25
Aprobó:	Carolina Chavarría Romero Directora Asuntos Legales- Salud		30-4-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			